



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas

En mi calidad de representante del Presidente en ejercicio de la Unión Africana, tengo el honor de transmitirle adjunto, en inglés y francés, una copia del comunicado aprobado por la 69ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada en Addis Abeba el 19 de enero de 2007, sobre la situación en Somalia (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pascal **Gayama**
Embajador
Representante Permanente Adjunto
Representante del Presidente en ejercicio
de la Unión Africana



Anexo de la carta de fecha 22 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas

[Original: francés e inglés]

Comunicado de la 69ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 69ª reunión celebrada el 19 de enero de 2007, adoptó la siguiente decisión sobre la situación en Somalia y el despliegue de una misión de la Unión Africana de apoyo a la paz en ese país:

El Consejo,

1. **Toma nota** del informe del Presidente de la Comisión sobre la situación en Somalia [PSC/PR/2(LXIX)] y de las recomendaciones formuladas por el Comité de Estado Mayor sobre el despliegue propuesto de una Misión de Observadores Militares en Somalia de la Unión Africana (AMISOM);

2. **Acoge con satisfacción** el resultado de la misión de evaluación técnica de la Unión Africana que, del 13 al 15 de enero de 2007, celebró consultas en Mogadishu con el Gobierno Federal de Transición de Somalia sobre el despliegue previsto de una misión de apoyo a la paz en ese país;

3. **Recuerda** sus decisiones anteriores sobre el despliegue de una misión de apoyo a la paz en Somalia, así como la resolución 1725 (2006) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 6 de diciembre de 2006, relativa al despliegue de una misión de apoyo a la paz en Somalia y a la modificación del embargo de armas impuesto a Somalia en virtud de la resolución 733 (1992), para facilitar el despliegue de una misión de este tipo;

4. **Reitera** su firme empeño en lograr la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Somalia;

5. **Reitera** su convicción de que, tras los acontecimientos recientes que permitieron al Gobierno Federal de Transición de Somalia asumir el control de Mogadishu y tomar las riendas del país, existe hoy una oportunidad única y sin precedentes de restablecer las estructuras de gobierno en Somalia y lograr una paz y reconciliación duraderas, que el pueblo de Somalia, sus dirigentes y el conjunto de la comunidad internacional deben aprovechar;

6. **Destaca** la necesidad de que las instituciones federales de transición entablen un proceso auténtico e inclusivo de diálogo y reconciliación dentro del marco de la Carta Federal de Transición. El Consejo **acoge con beneplácito** el compromiso declarado por los dirigentes del Gobierno Federal de Transición de lograr el diálogo y la reconciliación, y **alienta** al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos a fin de llegar a todos los sectores de la población. El Consejo **también alienta** al Presidente de la Comisión a que adopte todas las medidas necesarias en apoyo de este proceso y velar por que la Unión Africana cumpla un papel rector en este sentido;

7. **Destaca también** la función fundamental que desempeñan los países de la región en las iniciativas generales para lograr una paz y reconciliación duraderas en Somalia y les **pide** encarecidamente que hagan gala de la cohesión necesaria en apoyo de las instituciones federales de transición y sus esfuerzos;

8. **Decide** autorizar el despliegue de la Misión de Observadores Militares en Somalia (AMISOM), por un período de seis meses, a partir de la fecha de esta decisión, con el mandato de i) prestar apoyo a las instituciones federales de transición en sus gestiones encaminadas a estabilizar la situación en el país y a promover el diálogo y la reconciliación, ii) facilitar la prestación de asistencia humanitaria, y iii) crear las condiciones propicias para la estabilización, la reconstrucción y el desarrollo a largo plazo de Somalia. A este respecto, la AMISOM, que se equipará debidamente para que refleje la posición apropiada, estará a cargo de las siguientes tareas:

- Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia, en colaboración con todos los interesados;
- Prestar protección, como corresponda, a las instituciones federales de transición y su infraestructura clave, a fin de que puedan realizar las funciones que les corresponden;
- Prestar asistencia en la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Estabilización de Somalia, en particular el restablecimiento y la capacitación efectivos de todas las fuerzas de seguridad de Somalia, teniendo presentes los programas que ya han puesto en marcha algunos de los asociados bilaterales y multilaterales de Somalia;
- Prestar, dentro de los límites de su capacidad y como corresponda, apoyo técnico y de otra índole a las iniciativas de desarme y estabilización;
- Hacer un seguimiento de las condiciones de seguridad en las zonas de despliegue de sus fuerzas;
- Facilitar, en función de las necesidades y dentro de los límites de su capacidad, las operaciones humanitarias, incluidas la repatriación y la reintegración de los refugiados y el reasentamiento de los desplazados internos; y
- Proteger a su personal, y sus instalaciones y equipo, incluido el derecho de legítima defensa.

9. **Decide también** que:

- La AMISOM estará integrada de nueve batallones de infantería, de 850 efectivos cada uno, y contará con el apoyo de componentes marítimo y aéreo, así como un componente civil apropiado, entre ellos un equipo de adiestramiento de la policía;
- El despliegue inicial incluirá al menos tres batallones de infantería y se adoptarán las disposiciones necesarias para el despliegue, poco después, de batallones adicionales;
- La AMISOM se desplegará por un período de seis (6) meses, con el principal objetivo de contribuir a la etapa de estabilización inicial en Somalia, en la clara inteligencia de que la misión se convertirá en una operación de las

Naciones Unidas que apoyará la estabilización a largo plazo y la reconstrucción después del conflicto de Somalia;

- El concepto de apoyo logístico para la AMISOM se fundamentará en la autonomía de los países que aportan contingentes, con base en el modelo de la Misión de la Unión Africana en Burundi. La Comisión movilizará apoyo logístico para los países que aportan contingentes, así como los fondos necesarios de los Estados miembros y los asociados de la Unión Africana a fin de reembolsar a los países que aportan contingentes los gastos que efectuaron durante su despliegue, conforme a la práctica de la Unión Africana.

10. **Celebra** las medidas que la Comisión está adoptando para convocar una reunión que congregará a expertos militares y de seguridad de la Unión Africana, de los países que aportan contingentes, del Gobierno Federal de Transición y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), con el apoyo de las Naciones Unidas y otros interesados, para formular un plan de operaciones pormenorizado, así como una reunión en que participarán los países que aportan contingentes, por una parte, y los Estados miembros y los asociados de la Unión Africana dispuestos a proporcionar apoyo técnico, logístico y financiero necesario, por la otra;

11. **Insta** a los Estados miembros a que proporcionen personal militar y de otra índole, el equipo y los servicios necesarios para llevar a buen puerto el despliegue de la AMISOM;

12. **Hace un llamamiento** a los Estados miembros de la Unión Africana, a la Liga de los Estados Árabes, a la Unión Europea y a sus Estados miembros, a las Naciones Unidas y a otros asociados de la Unión Africana, para que aporten con carácter urgente, de manera previsible y coordinada, el apoyo financiero, técnico y logístico necesario a fin de facilitar el despliegue de la AMISOM lo más pronto posible;

13. **Pide** a las Naciones Unidas y a su Consejo de Seguridad que presten todo el apoyo necesario para el rápido despliegue de la AMISOM y el desempeño efectivo de su mandato, incluido el nuevo examen de la resolución 1725 (2006) del Consejo a la luz de los acontecimientos ocurridos recientemente en Somalia y la prestación de apoyo financiero, teniendo presente que al desplegar una misión en Somalia, la Unión Africana está actuando en nombre de toda la comunidad internacional;

14. **Destaca** que la estabilización a largo plazo y la reconstrucción de Somalia después del conflicto precisarán la activa participación de las Naciones Unidas. A este respecto, el Consejo **insta** al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que examine la posibilidad de autorizar una operación de las Naciones Unidas en Somalia para que tome el relevo de la AMISOM cuando expire su mandato de seis meses;

15. **Pide** al Presidente de la Comisión que haga un seguimiento de todos los aspectos de esta decisión y le presente un informe periódicamente. El Consejo **pide además**, al Presidente de la Comisión que se mantenga en estrecho contacto con la IGAD, la Liga de los Estados Árabes, las Naciones Unidas y otros asociados directos, a fin de asegurar el apoyo efectivo y coordinado de los esfuerzos encaminados a apoyar la paz y la reconciliación en Somalia;

16. **Decide** seguir ocupándose de la cuestión.